



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

“LEY QUE FACILITA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)”

Artículo 1. - Objeto

La presente Ley tiene por objeto establecer medidas especiales para agilizar, simplificar y optimizar los procedimientos de adquisición de equipamiento médico y tecnológico en el Seguro Social de Salud (EsSalud), garantizando la transparencia, eficiencia y oportunidad en la atención de los asegurados.

Artículo 2. – Finalidad

La finalidad del presente Proyecto de Ley es facilitar y modernizar los procedimientos de adquisición de equipamiento médico y tecnológico en EsSalud, a través de la creación de un procedimiento especial y un sistema de adquisiciones estratégicas, que permitan realizar compras con mayor rapidez, pero sin sacrificar la rendición de cuentas ni la supervisión pública.

De esta manera, se busca:

- Reducir los tiempos de adquisición de equipamiento crítico.
- Evitar la paralización de servicios por falta de equipamiento o por obsolescencia tecnológica.



- Promover la eficiencia y transparencia mediante el uso de herramientas digitales.
- Fortalecer la capacidad operativa de los establecimientos de salud en todo el país.

Artículo 3.- Incorporación

Se incorpora el literal n) en el inciso 55.1 del artículo 55 de La Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

Artículo 55. Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo

55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate con otra entidad contratante, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

(...)

n) Las contrataciones de compras de equipamiento médico realizadas por las el Seguro Social de Salud - EsSalud. Para efectuar dicha contratación, se requiere la opinión previa favorable de la Contraloría General de la República.

Artículo 4.- Aplicación

La presente Ley es aplicable a todas las unidades ejecutoras, redes asistenciales, hospitales, centros especializados y órganos desconcentrados del Seguro Social de Salud (EsSalud).



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 5.-Supervisión y control concurrente

La Contraloría General de la República ejerce control concurrente en todas las etapas de los procesos de adquisición realizados bajo el marco de la presente Ley, sin perjuicio de las acciones de control posterior que correspondan.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA.- Vigencia

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2025 16:06:55-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2025 15:37:26-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2025 16:07:05-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2025 10:46:12-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAVIA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2025 15:22:11-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 11:21:14-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2025 17:01:13-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES DEL MUÉRDAGO

Este proyecto de Ley, recoge en gran parte el proyecto de Ley N° 11611/2024-CR de mi autoría, en ese sentido, es menester tener en cuenta el marco constitucional que sustenta la iniciativa de ley, puesto que se basa en principios y derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, como son los siguientes:

-Artículo 7°, el cual establece que "todos tienen derecho a la protección de su salud" y que "el Estado determina la política nacional de salud".

-Artículo 9°, el cual reconoce que "el Estado determina la política nacional de salud" y- es "responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora".

-Artículo 10°, el cual consagra el derecho universal y progresivo a la seguridad social. El sistema de salud peruano se encuentra ante desafíos estructurales severos que impiden el pleno ejercicio del derecho fundamental a la salud, tal y como se encuentra estipulado en nuestra Constitución Política¹.

Actualmente, la infraestructura hospitalaria del Seguro Social de Salud ESSALUD adolece de serias deficiencias que atan en la calidad y oportunidad de la atención prestada a más de 13 millones de asegurados². Los informes generados en el marco de las inspecciones realizadas por la Contraloría General de la República reportan problemas críticos en hospitales emblemáticos como el Guillermo Almenara y el - Hospital de Emergencias Grau³, que van desde los equipos biomédicos deteriorados, la infraestructura en pésimas condiciones, hasta la mala calidad del servicio.

¹ Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/essalud/noticias/1121285-essalud-invierte-mas-de-s10-mil-millones-en-infraestructura-y-equipamiento-medico>

² Recuperado de: <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/essalud-destina-s-600-millones-para-equipamiento-medico-de-hospitales-en-2025-maria-elena-aguilar-del-aguila-seguro-social-noticia/>

³ Recuperado de: <https://www.infobae.com/peru/2025/01/25/contraloria-emitir-alerta-por-deficiencias-en-los-hospitales-guillermo-almenara-y-emergencias-grau/>

Este problema, lejos de ser exclusivo de los dos casos señalados, es una tendencia nacional que el 96% de hospitales del país cuenta con capacidad instalada inadecuada.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa tiene la finalidad de responder adecuadamente a la necesidad imperante de establecer mecanismos legales que aseguren la priorización presupuestaria para el fortalecimiento integral de la infraestructura sanitaria de ESSALUD

2. MARCO LEGAL

La propuesta legislativa se sustenta en un sólido marco constitucional y legal que reconoce la salud como derecho fundamental y establece las obligaciones del Estado en su garantía. Entre las principales disposiciones legales emitidas, destacan:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Ley No 26842 Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Acuerdo Nacional: Política de Estado N°13.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Infraestructura Deficiente y Equipamiento Obsoleto:

De acuerdo con el diagnóstico oficial del Ministerio de Salud, el 96.36 % de los hospitales a escala nacional tiene capacidad inadecuada, con una infraestructura que supera los 50 años de antigüedad y una tecnología obsoleta⁴.

Así, por ejemplo, el establecimiento de ESSALUD de Huamanga, al haber sido inspeccionado en 2024, se han encontrado cables eléctricos pelados, goteras y derrames de agua en la mayoría de sus centros de atención,

⁴ Recuperado de: DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SECTOR SALUD, <https://www.minsa.gob.pe/Recursos/OTRANS/08Proyectos/2022/diagnostico-brechasinfraestructura-sector-salud-2022.pdf>

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

extractores de aire defectuosos, así como habitaciones no adecuadas para servicios críticos⁵.

Además, en cuanto a los equipos biomédicos, muchos presentan fallas, unidades de almacenamiento dañadas, sistemas de refrigeración sin mantenimiento y equipos de gases medicinales dañados.



[Inicio](#) > [El Estado](#) > [MPFN](#) > [Noticias](#) > Fiscales de Prevención del Delito encuentran deficiencias en d

[Ministerio Público Fiscalía de la Nación](#)

Fiscales de Prevención del Delito encuentran deficiencias en diversas áreas del Hospital de EsSalud en Huamanga

Nota de prensa



6

Por otro lado un reportaje de Radio Tv y Lider de la ciudad de Arequipa informo que el Cuerpo Médico del hospital Carlos Alberto Según Escobedo de EsSalud había señalado meses atrás que uno de los principales problemas para el adecuado diagnóstico y tratamiento de los pacientes era el mal estado de sus equipos.

⁵ Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/963783-fiscales-de-prevencion-del-delito-encuentran-deficiencias-en-diversas-areas-del-hospital-de-essalud-en-huamanga>

⁶ Idem.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



ACTUALIDAD LOCAL

EQUIPOS MÉDICOS OBSOLETOS EN ESSALUD

17 diciembre, 2024 editor

LA FALTA DE RENOVACIÓN AFECTA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES VULNERABLES

El Cuerpo Médico del hospital Carlos Alberto Seguí Escobedo de EsSalud había señalado meses atrás que uno de los principales problemas para el adecuado diagnóstico y tratamiento de los pacientes era el mal estado de sus equipos.

Este diagnóstico fue confirmado por un informe de la Contraloría, que indicó que todos los aparatos del hospital ya habían superado su vida útil, y algunos no funcionan desde hace más de un año.

En julio, durante una visita de la Comisión de Fiscalización del Congreso, los médicos señalaron que los pacientes más vulnerables, como los de cáncer, eran los más afectados. En particular, los pacientes con cáncer cervical no podían seguir su tratamiento porque el equipo de braquiterapia está inoperativo desde mayo de 2023.

7

Déficit de Capacidad Instalada:

La brecha de infraestructura hospitalaria es un problema real y uno que demanda una atención inmediata y prioritaria por parte del Estado. Por lo que, no se trata de arreglos pequeños o de una inversión puntual; es una necesidad urgente de una intervención estatal decisiva y planificada.

Sin una acción contundente y prioritaria, esta brecha seguirá creciendo, poniendo en riesgo la salud y el bienestar de millones de personas. Cerrar esta brecha no es solo una cuestión de números, es una cuestión de justicia social y de garantizar que todos tengan acceso a los servicios de salud que merecen cuando más los necesitan.

Impacto en los Asegurados:

⁷ Recuperado de: <https://radioytlvlider.com/2024/12/17/equipos-medicos-obsolentos-en-essalud/>

La falta de intervención en el cierre de brechas de infraestructura en el sector salud, se traduce en las deficiencias estructurales que se evidencian en los diversos departamentos del país, así para los asegurados beneficiarios, responde a tiempos de espera prolongados, diferimiento de cirugías, limitaciones en servicios especializados y compromiso de la seguridad del paciente.

Esta situación afecta desproporcionalmente a los sectores más vulnerables de la población como niños, madres gestantes, adultos mayores, personas con discapacidad que dependen exclusivamente del sistema público de salud y no pueden acceder a un seguro privado de salud, lo cual provoca una desigualdad en el acceso a esta.

4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

La necesidad de dar solución a dicha problemática responde al respeto de los derechos fundamentales y constitucionales a la salud que, ante la no atención de la misma, acarrea consecuencias graves para la ciudadanía peruana, por lo que se demanda la intervención legislativa con carácter de urgencia.

Impacto en Salud Pública

La infraestructura deficiente en los hospitales del Estado, contribuye directamente al incremento en las cifras de la morbilidad y mortalidad de miles de peruanos, los cuales podrían ser evitables o tratados de forma más adecuada.

Esto conlleva a que, las condiciones inadecuadas de atención generan riesgos de infecciones nosocomiales, complicaciones médicas y deterioro de los indicadores sanitarios nacionales.

Costos Económicos y Sociales

La falta de inversión en infraestructura en el sector salud genera costos económicos significativos por pérdida de productividad, gastos de bolsillo de miles de familias y sobrecarga del sistema privado, lo que no es accesible para aquellos hogares vulnerables que se encuentra en pobreza y pobreza extrema.

Falta de Equidad Regional

Persista aun las desigualdades territoriales en el acceso a los servicios de salud especializado en razón a las brechas de infraestructura que va de la mano con el equipamiento médico.

Obligación Constitucional del Estado

Como pilar principal de la necesidad de solución a dicha problemática, está el Estado, el cual tiene la obligación constitucional ineludible de garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio del derecho a la salud.

5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Para solucionar esta problemática, es que a través de esta iniciativa legislativa es que se propone modificar el artículo 55 de la Ley N.º 30225 referido a las Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo donde se incorporando un nuevo literal n), que autorice expresamente a EsSalud a realizar contrataciones directas para la adquisición de equipamiento médico, cuando se cumplan condiciones específicas de urgencia, riesgo asistencial o abastecimiento crítico, bajo control posterior de los órganos competentes.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se integra al ordenamiento jurídico nacional sin generar conflictos normativos, puesto que no altera el orden legal vigente y no se contrapone a ninguna norma. Por el contrario, desarrolla y complementa el marco constitucional y legal existente. Se ampara a los mandatos constitucionales contenidos en los artículos 7º, 9º y 10º de la Constitución Política, estableciendo mecanismos concretos para hacer efectivo el derecho a la salud.

Asimismo, se alinea con las políticas de modernización del Estado y fortalecimiento de la gestión pública, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

La ley propuesta fortalece el marco regulatorio del sector salud al establecer mecanismos específicos para garantizar la inversión prioritaria en infraestructura sanitaria crítica.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis del costo sería:

- La inversión en infraestructura hospitalaria incluyendo equipamiento moderno y de alta tecnología.

El análisis del beneficio sería:

- Reducción de tiempos de espera para los asegurados.
- Ahorro de los costos de atención en procedimientos complejos cuando se realizan en infraestructura y equipos modernos.
- Mejoramiento de la calidad de vida, bajando las tasas de mortalidad y morbilidad en poblaciones vulnerables.
- Reducción de [a falta de equidad, lo que reduce brechas territoriales y socioeconómicas en el acceso a la salud.
- Fortalecimiento del sistema de salud, sobre todo en las respuestas ante emergencias sanitarias.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa es de correspondencia al Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- Política de Estado 13, referida al compromiso de asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables.
- Política de Estado 24, referida a la Estado Eficiente, transparente y descentralizado, que señala, entre otros puntos, que el aparato nacional estatal: “(...) es eficiente, eficaz, moderno y transparente en atención a las demandas de la población”.